

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de agosto de 2021

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16 de esta Defensoría del Pueblo, el Expediente N° 98/21, el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, y el Convenio Específico suscriptos entre la Asociación Civil Centro de Desarrollo y Asistencia Tecnológica -CEDYAT- y esta Defensoría del Pueblo.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

En el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado el 7 de agosto de 2014 entre la Asociación Civil Centro de Desarrollo y Asistencia Tecnológica -CEDYAT- y esta Defensoría del Pueblo, ambas suscribieron un Convenio Específico con el objeto de llevar adelante la Etapa 3 de la implementación de los proyectos SIU Pilagá y SIU Diaguita como un conjunto de soluciones que apuntan a concluir con la digitalización del proceso de Compras y Contrataciones, Ejecución Presupuestaria y Contabilidad de la Defensoría del Pueblo.

En virtud a lo expuesto, las firmantes se comprometieron a: avanzar con el proyecto de digitalización, incorporando la solución de expediente electrónico a toda la gestión de Compras y Contrataciones, Ejecución Presupuestaria y Contabilidad de la Defensoría del Pueblo, así como también la creación de reportes y tableros de control globales de gestión, a contemplar las modificaciones identificadas en los proyectos anteriores que no se encontraban en el alcance original, como por ejemplo la impresión de cheques, a dar la baja definitiva del sistema SiGeA, debiéndose incorporar un portal para realizar solicitudes por parte de los empleados de la Defensoría del Pueblo, a adecuar cualquier otra funcionalidad que esté cubriendo SiGeA y aún no haya sido migrada a SIU Pilagá o SIU Diaguita, para lo cual el CEDyAT aportará los servicios necesarios para el relevamiento, análisis, diseño, desarrollo e implementación de la solución mencionada, y a cumplimentar el plan de capacitación a usuarios finales y usuarios técnicos.

A los efectos de la implementación del objeto y de las acciones previstas, el CEDyAT presentó el Plan de Trabajo que contempla el alcance y cronograma a cumplir para su ejecución y concreción. Dicho Plan de Trabajo se adjuntó como Anexo y forma parte integrante del Convenio Específico suscripto.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

## **EL DEFENSOR DEL PUEBLO**

### **DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

#### **DISPONE:**

**Artículo 1º:** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto el 19 de julio de 2021 entre la Asociación



*"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

Civil Centro de Desarrollo y Asistencia Tecnológica -CEDYAT-, y esta Defensoría del Pueblo.

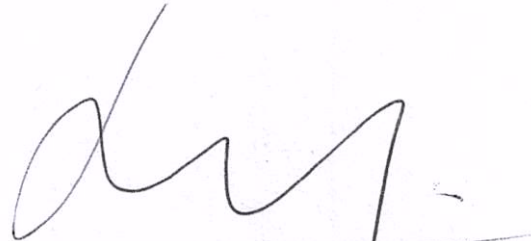
**Artículo 2°:** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento.

**Artículo 3°:** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

er/FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN N° 88/21**



**Dr. Carlos Antonio**  
*Defensor del Pueblo  
de la Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires*



2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Civil Centro de Desarrollo y Asistencia Tecnológica - CRYAT - y sus Datos  
Artículo 5º: Permitir a la Comisión Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la  
debida promoción del instrumento

Artículo 8º: Registrar, notificar y oportunamente archivar

AL SEÑOR

EL SEÑOR

DISPOSICIÓN Nº 2421

Dr. Carlos Antonio T. ...  
Defensor del Pueblo  
de la Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires